



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho recurso de apelación en contra del auto N°123 de fecha 07/02/23, mediante el cual se rechazó la presente demanda.

Cartago, Valle, mayo 19 de 2023

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2022-00573**-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAMÓN ELIAS VALENCIA POSADA Y OTRA
DEMANDADO: ANDRÉS PAREDES Y PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO: 825

El recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante, mediante apoderado judicial, resulta improcedente al tenor del inciso 2º del art. 321 del C.G.P., como quiera que el auto atacado corresponde a una decisión adoptada en **única** instancia.

Conforme lo expuesto, **el JUEZ,**

RESUELVE

PRIMERO: NO CONCEDER POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación propuesto por el extremo demandante en contra del auto N° 825 de fecha 07/02/23, conforme a las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: PROCEDER con el archivo definitivo de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

JUEZ